



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

VISTOS:

El INFORME N°191-2023/MDAV-SGGAS-GDE-MFJS-SG, MEMORANDUM N°1229-2023-MDAV-GGM, INFORME N°234-2023-MDAV-GM-GOyDU-G, MEMORANDUM N°1772-2023-MDAV-GGM, INFORME N°402-2023-MDAV-G.PPTO, MEMORANDUM N°1812-2023/MDAV-GGM y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, estipula en su artículo 80° que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1278 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, estipula en su artículo 3° que: El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.

Que, en el **artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278** (modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1501), se estipula: 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. (...) 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción (...).

Que, según Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de Julio de 1988 se señala:

Artículo 1.-APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

1. **Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación Presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.**
2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.
3. **Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente; Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.**

En los casos que existen normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la Liquidación de la obra.
5. En la etapa de construcción la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.
6. **La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.**
7. La Entidad designara a un ingeniero residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Publico de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trata de Obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.
8. El ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
9. Durante la ejecución de las Obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, Materiales, equipo y otros, en Registros auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.
11. Concluida la Obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referidas Acta, la misma Comisión decidirá la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso.
12. Posteriormente a la Liquidación se procederá a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, así, los servicios públicos pueden ser ejecutados por el propio municipio o mediante empresas contratadas para dicho fin, concordante con lo establecido en el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades "**Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.**"

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP.

Las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

12.4. En el caso de los gobiernos locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, emite en un documento la certificación del crédito presupuestario. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

Que, mediante el **INFORME N° 191- 2023/MDAV-SGGAS-GDE-MFJS-SG**, el 21 de Febrero 2023, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad, ING. MILAGROS DE FATIMA JIMENEZ SILVERA alcanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, el Expediente Técnico de la Actividad denominada **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES DEL AA.HH NUEVO AGUAS VERDES, LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES-PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES** para que se realice el tramite para su aprobación y se le asigne certificación Presupuesta, indicando que de oficio a elaborado una actividad a través del Expediente Técnico, con la finalidad de realizar actividades de mantenimiento a través de la limpieza manual, acarreo y eliminación de residuos, desmontes, desechos entre otros y que se encuentra firmado por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y salubridad de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes – Plazo de Ejecución : 60 días , Modalidad de ejecución : administración directa;

Que mediante el **INFORME N° 208-2023-MDAV/GDE-JEBC** de fecha 21 de Febrero 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico ECO. JULIO ENRIQUE BALCAZAR CORDOVA deriva la documentación a la Gerencia Municipal, para su Certificación y aprobación informando que la actividad tiene como finalidad darle mantenimiento de forma rutinaria de calles, mediante recojo y eliminación de escombros, así como todo tipo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

residuos solidos generados que se encuentran en las calles pavimentadas, ocasionando el deterioro de las mismas, como también la obstrucción en la libre transitabilidad ;

Que, con **MEMORANDUM N° 1229-2023-MDAV/GGM** de fecha 27 de Febrero 2023, el Gerente General solicita a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, opinión Técnica respecto a la actividad, derivando la documentación, para su revisión;

Que, con **INFORME N° 0234-2023-MDAV-GM-GOyDU-G** del 06 de Marzo 2023 del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano ING. FRANZ JAMES JARA VERA informa que se le esta solicitando emitir opinión Técnica sobre el Expediente de la Actividad, que es realizada bajo la modalidad de Administración Directa , a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, quién informa que habiendo efectuado la revisión de la actividad, esta cuenta con el sustento de las partidas a ejecutar y la documentación mínima necesaria , como cotizaciones, planos de vías a intervenir, Memoria Descriptivas, especificaciones técnicas, Presupuesto base, análisis de precios unitarios , metrados, insumos, presupuesto analítico, y otros adjuntos al presente, única y entera responsabilidad del ingeniero formulador de la actividad; por lo que se deriva para que se continúe con los actos administrativos correspondientes para su ejecución;

Que, mediante **MEMORANDO N° 1772-2023-MDAV-GGM** de fecha 06 de Marzo 2023, el Gerente General Municipal dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa Revisión evaluar el Presupuesto Institucional y emitir informe y/o certificación Presupuestal respecto a la actividad ;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. FRANKLIN RUBEN MORAN CRUZ remite el informe N° 402-2023-MDAV-G.P.PTO. del 07 de Marzo 2023, a la Gerencia Municipal, informando que el D.L.1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, en su Art. 2° Principios 1. Equilibrio Presupuestario, señala : El Presupuesto del Sector Publico está constituido por los créditos Presupuestarios que presentan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a signar de conformidad con las políticas publicas de gastos, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Que en el marco de los créditos Presupuestarios, programados , aprobados, habilitados y PCA del pliego, se alcanza la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 331-2023 por el monto de S/ 290,311.29 para atender el Expediente Técnico de la actividad . Que de acuerdo al Art. 12° de la Directiva 005-2022-E/50.01 señala en su numeral 12.3: La certificación del Crédito Presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quién tenga delegada esa facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto o de quien tenga delegada esa facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. **Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que se proceda con el inicio de los tramites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes.** La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP. Bajo este contexto deslinda responsabilidad en los tramites relacionados a la realización de los compromisos correspondientes

Que, con **MEMORANDO N° 1811-2023-MDAV-GGM** de fecha 07 de Marzo 2023, la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto del Expediente Técnico de la Actividad denominada **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES AA.HH NUEVO AGUAS VERDES Y AA.HH LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES-PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES;**

Que, mediante **INFORME N° 101-2023-GAJ-MDAV** de fecha 07 de Marzo 2023 la Gerente de Asesoría Jurídica RECOMIENDA , que se considere aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Expediente Técnico de la ACTIVIDAD **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES AA.HH NUEVO AGUAS VERDES Y AA.HH LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES-PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES;** presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y salubridad, con la revisión efectuada por parte del Gerente de Desarrollo Económico y el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 331-2023 hasta por el monto de s/ 290,311.29 emitida por la Gerencia de Planeamiento y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

Presupuesto, según la disponibilidad Financiera de la Entidad, Expediente que tiene un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad de ejecución administración directa, el mismo que forma parte como anexo.;

Que, con **MEMORANDUM N° 1812-2023-MDAV-GGM** de fecha 07 de Marzo 2023, el Gerente Municipal dispone a la Secretaria General que previa revisión y evaluación se emita el acto resolutorio por concepto del Expediente Técnico;

Que estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero del 2023:

SE RESUELVE:

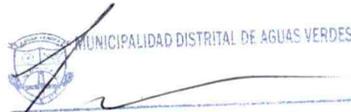
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominada ""**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CALLES AA.HH NUEVO AGUAS VERDES Y AA.HH LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES-PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES** presentado por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad, con Informe N° 191-2023-MDAV-SGCAS-GDE-MFJS-SGdel 21 de Febrero del año 2023 con la revisión efectuada por parte del Gerente de Desarrollo Económico y del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 331-2023 emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hasta por el monto de S/ 290,311.29 según la disponibilidad financiera de la Entidad, por el plazo de ejecución de 60 días calendarios y modalidad de ejecución Administración Directa, bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Económico, el mismo que forma parte como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico ejecute el Expediente Técnico que se aprueba en el artículo precedente, bajo responsabilidad cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos y plazo de acuerdo al contenido del Expediente Técnico, observando el marco legal aplicable y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de Art. 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables, bajo su responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Legal y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

E.P.C. Luis Alfonso Gerna Acosta
GERENTE MUNICIPAL

